

efectivas firmes, tales como embargos en bancos (retención de cuentas), embargos de arriendos a terceros, inscripción de inmuebles en los Registros Públicos y ordenes de capturas de sus vehículos, tendrán 50% de descuento de las costas y gastos administrativos, siempre y cuando cancelen todas sus deudas.

#### **Artículo Cuarto.- De las Multas Administrativas**

Las facilidades establecidas en materia administrativas se aplicaran de la siguiente manera:

1. Del modo insoluto: Los contribuyentes que cancelen al contado las multas administrativas impuestas hasta el ejercicio 2014, gozarán de los siguientes beneficios:

- Periodo 2014, descuento del 50%
- Periodo 2013, descuento del 60%
- Periodo 2012, descuento del 65%
- Periodo 2011, descuento del 75%
- Periodo 2010, descuento del 80%
- Periodo año 2009 y anteriores al 2009, tendrán un descuento del 90%

De la forma de pago: Para acogerse al presente beneficio el pago será al contado, existiendo la posibilidad que, de manera excepcional, pueda cancelarse (durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza) hasta en dos (02) cuotas (compromiso de pagos a cuenta), el Incumplimiento de un pago a cuenta se continuara con la cobranza por el saldo pendiente en el estado que se encuentre la deuda.

2. Reconocimiento de la deuda: Los contribuyentes que se acojan al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen expresamente las infracciones que originaron las multas objeto de cancelación, por lo que, no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago de la multa no exime al infractor de la subsanación o regularización de la situación que origina la sanción pecuniaria, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

3. Compromisos de pagos: Los contribuyentes que hayan efectuado compromisos de pagos a cuenta por multas administrativas podrán acogerse a los beneficios establecidos sobre el saldo pendiente de pago, siempre que se cumpla con la cancelación de la deuda al contado.

#### **Artículo Quinto.- Formalidades.**

Si el obligado desea acogerse a la facilidades otorgadas, procederá conforme a lo establecido en los siguientes casos.

1. Si se encuentra en curso algún procedimiento tributario, administrativo y solicitud de suspensión de cobranza coactiva en la Municipalidad de Puente Piedra, su acogimiento al beneficio tributario se realizará previa presentación ante la Subgerencia de Atención al Ciudadano del desistimiento de las reclamaciones tributarias y administrativas que hayan sido presentadas. El mismo procedimiento deberán seguir aquellos obligados que hayan interpuesto queja ante el Tribunal Fiscal o demandas en sedes jurisdiccionales.

2. La no presentación del desistimiento formal en el caso anteriormente mencionado, dejara sin efecto los beneficios obtenidos por aplicación de la presente Ordenanza, considerándose los pagos realizados como pagos a cuenta.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.-** El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, y Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, así como a las unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento

de la presente ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

**Cuarta.-** Suspéndase los efectos de las ordenanzas municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente ordenanza, durante su vigencia.

**Quinta.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga en la vigencia a la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR  
Alcalde

1195812-1

## **Aprueban Régimen de incentivos de pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio 2015 a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra**

### **ORDENANZA N° 252-MDPP**

Puente Piedra, 29 de Enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 29 de Enero del 2015; el Proyecto de Ordenanza que aprueba incentivos por el pronto pago de tributos contenidos en la cuponera de pago de tributos para el año 2015, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 049 -2015-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 014-2015-MDPP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 070 -2015-GM-MDPP de la Gerencia Municipal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 195 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho municipales, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza N° 246-MDPP de fecha 25 de setiembre de 2014, modificada por Ordenanza N° 249-MDPP de fecha 12 de Noviembre del 2014, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2357 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2015;

Que, los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual y vencen el último día hábil de cada mes. Sin embargo es pertinente establecer las fechas para su cancelación, en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. 133-2013-99-EF, a mérito de la cual se prevé que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos. En tal sentido, es necesario fomentar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad de Puente Piedra,

como una estrategia tendiente a impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9º incisos 8 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40º de la citada norma, y con el voto UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE TRIBUTOS CONTENIDOS EN LA CUPONERA DE PAGO DE TRIBUTOS PARA EL AÑO 2015**

**Artículo Primero.- OBJETIVO Y FINALIDAD**

Aprobar el Régimen de incentivo de pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio 2015, a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como fijar las fechas de vencimiento para la recaudación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2015.

**Artículo Segundo.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS**

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos por pronto pago bajo las siguientes modalidades:

1) Por pago adelantado anual:

a) 30% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2015, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2015.

b) 15% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2015, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2015.

2) Por pago trimestral:

a) 8% de descuento sobre la tasa trimestral de Arbitrios Municipales 2015, a condición que la tasa de Arbitrios del trimestre sujeto al beneficio, se cancele antes o dentro de su vencimiento trimestral, así mismo se cancele o se encuentre al día en el pago trimestral del Impuesto Predial del ejercicio 2015.

b) 4% de descuento sobre la tasa trimestral de Arbitrios Municipales 2015, a condición que la tasa de Arbitrios del trimestre sujeto al beneficio, se cancele antes o dentro de su vencimiento trimestral.

**Artículo Tercero.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO.**

Queda precisado que en el caso que se haya pagado el Impuesto Predial Anual, el beneficio será aplicable pagando el trimestre respectivo antes o dentro de su vencimiento.

En el caso de existir Arbitrios vencidos y por vencer, el beneficio según las condiciones anteriormente indicadas, es aplicable respecto a los trimestres que se cancelen dentro de su vencimiento.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago descritas en el Artículo 2 de la presente ordenanza, el beneficio se aplica por anexo o predio cancelado.

**Artículo Cuarto.- FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2015**

Fíjese las fechas de vencimiento para la recaudación del Impuesto Predial del periodo 2015, de acuerdo al siguiente cronograma:

1era Cuota Trimestral:	28 de Febrero del 2015
2da Cuota Trimestral:	30 de Mayo del 2015
3era Cuota Trimestral:	31 de Agosto del 2015
4tra Cuota Trimestral:	30 de Noviembre del 2015

Fíjese las fechas de vencimiento para la recaudación de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) correspondiente al ejercicio 2015; de acuerdo al siguiente cronograma:

1er Trimestre:	Enero, Febrero y Marzo, 28 de Febrero del 2015
2do Trimestre:	Abril, Mayo y Junio, 30 de Mayo del 2015
3er Trimestre:	Julio, Agosto y Septiembre, 31 de Agosto del 2015
4to Trimestre:	Octubre, Noviembre y Diciembre, 30 de Noviembre del 2015

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Agencias Municipales, Gerencia de Informática y Gobiernos Electrónico, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

**Segunda.- FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la ordenanza; así como para establecer la prórroga en la vigencia de la misma.

**Tercera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1195811-1

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN